



Cerro Sombrero, 04 de noviembre de 2020.-

DECRETO ALCALDICIO NUM. 528/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) Lo solicitado por correo electrónico de fecha 04 de noviembre de 2020, por doña Claudia Reidel, Profesional SECPLAN, para decretar modificación de fecha de la de la comisión de recepción definitiva de la Obra "CONSTRUCCIÓN HITOS DE ACCESO COMUNA DE PRIMAVERA"
- 2) La carta ingresada a través de providencia N°10336 con fecha 03.11.2020 que solicita modificar la fecha de recepción definitiva de la obra: CONSTRUCCIÓN HITOS DE ACCESO COMUNA DE PRIMAVERA".
- 3) El ORD N° 555 de fecha 03/10/2020, donde se le informa al contratista la modificación de la fecha de la recepción definitiva de la Obra "CONSTRUCCIÓN HITOS DE ACCESO COMUNA DE PRIMAVERA".
- 4) El Decreto Alcaldicio N° 316 de fecha 02 de marzo de 2020, que designa subrogancia de DOM, a doña Madalen Malareé
- 5) El Decreto Alcaldicio N° 516 de fecha 29 de octubre de 2020, que designa la comisión de recepción definitiva de la Obra "CONSTRUCCIÓN HITOS DE ACCESO COMUNA DE PRIMAVERA"
- 6) El Decreto Alcaldicio N°219 de fecha 30 de mayo de 2019, que aprueba el Acta de recepción provisoria de la Obra "CONSTRUCCIÓN HITOS DE ACCESO COMUNA DE PRIMAVERA"
- 7) El Decreto Alcaldicio N° 81 de fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 8) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 9) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 10) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 11) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 12) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera;

CONSIDERANDO:

- 1) El Decreto Alcaldicio N.º 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios y funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 2) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos;

DECRETO

1° APRUÉBESE, la modificación del decreto N° 516 de fecha 29 de octubre de 2020, que designa la comisión de recepción definitiva de la Obra "CONSTRUCCIÓN HITOS DE ACCESO COMUNA DE PRIMAVERA" , de acuerdo a la fecha,

Donde dice:

la cual se realizará el día miércoles 04 de noviembre de 2020, a las 14:30 horas.

Debería decir:

la cual se realizará el día lunes 09 de noviembre de 2020, a las 14:30 horas.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la Unidad de Secplan, y al interesado y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



PRIMAVERA
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO
CHILE



BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaría Municipal

CVV/GDM/MMG/dmp



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1937707-56dec3 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>